

Bartolome Sanchez Amaya y Rozano, y que tengais este oficio diez
xante los dias dela Vida del dicho ^{Miguel} Dr. Puche Rozano y como vienes de
Vinculo de que es poseedor y fundo el mencionado Juan Rozano, susje-
to a las Clauulas y Condiciones de la fundacion de el, ypon suyo de exi-
dad perpetuamente para siempre famar, con la Calidad de que no
podan votar en los Ayuntamientos, aque concurran Dr. Feliz exi-
ga, o Dr. Juan Puche, y con las demas Calidades, y preferencias con-
tinadas y declaradas en una Cedula a nombre de ~~mas~~ de mil Seiscien-
tos treinta, por donde se hizo era medida al referido Juan Rozano, que
entonces le temia, la qual mandado se enviada con vos por los dias de la
vida del dicho Dr. Miguel Puche Rozano, y con las demas personas que
adelante subordian en el saido Oficio. Y al Concejo, Junta, Regidores, Cas-
vallecos, Escribanos, Oficiales, y hombres buenos de la dicha villa, que
luego que con esta mi Carta fueren requeridos juntos en su Ayunta-
miento, llevan resos en proxima effigieamento y solemnidad acostum-
brado, el qual en efecto, y no de otra manera, os llevan hagan y tengan
por mi Regidor de la expresa villa de Geta, y los tenis en la
forma referida en todo lo del comienzo, y no quieran, y hagan guardar